

**Acta 2341      VERSIÓN PÚBLICA**  
**3 de mayo de 2011**

2

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-14/2011, “Suministro de Repuestos de Alfombra para Barredora del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

=====

**SEGUNDO:**

Mediante el punto Segundo del Acta número 2330, del 22 de febrero de 2011, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-14/2011, “Suministro de Repuestos de Alfombra para Barredora del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue efectuada con fecha 28 de febrero y 1 de marzo del presente año; llevándose a cabo el día 18 de marzo de 2011, la recepción y apertura de la misma, recibándose ofertas de las siguientes empresas:

1. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
2. Servintegra, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: ingeniero Fredy Raymundo Méndez, Solicitante del Servicio; arquitecto Luis Aguilar Amaya, Experto en la Materia; señor Pedro Melgar, Analista Financiero; licenciadas María José Arévalo, Asesora Legal y Wendy de Abrego, Representante de la UACI y Coordinadora de dicha Comisión.

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, verificándose que los montos ofertados por las empresas participantes, se encontraban dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, asimismo, ambos ofertantes cumplieron con los requerimientos relacionados con la presentación y contenido de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas.

Con relación a la evaluación legal y financiera, las empresas Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. y Servintegra, S.A. de C.V., cumplieron con los requerimientos de las Bases, por lo que continuaron siendo evaluadas.

En cuanto a la Evaluación Técnica, con base en el numeral 10.2.3 de la Sección I y numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIAS</b>	<b>SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.</b>	<b>MAQUINARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>
Documento de Referencia que demuestre la experiencia del ofertante.	CUMPLE	CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS
Catálogos, Brochures, o cualquier otro documento del fabricante.		
Ancho de 8 pies, logrando así un ancho de barrido de 24 pies en una sola pasada al colocar las TRES alfombras.		
Las alfombras deberán estar diseñadas para ser arrastradas a una velocidad entre 5 y 40 Kms/h, rango en el cual deben dar su máximo rendimiento.		
Proporciona un máximo rendimiento de aproximadamente 3 millones de pies cuadrados por hora (278,700 m2 por hora) de área barrida.	NO CUMPLE	
Las alfombras deberán estar equipadas con barra de arrastre, kit de ruedas y reflectores (ojos de Gato).	CUMPLE	

Por tanto, la oferta presentada por la empresa Servintegra, S.A. de C.V., no cumplió con todos los requerimientos técnicos establecidos en las respectivas Bases, por lo que su oferta no fue elegible para continuar siendo evaluada; en cuanto a la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., cumplió con todos los requerimientos de las Bases, por lo que continuó en el proceso de Evaluación.

En relación a la Evaluación Económica, con base en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases, se procedió a la evaluación económica de la oferta presentada por la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., obteniéndose el siguiente resultado:

EMPRESA	MONTO OFERTADO PRECIO CIF (US \$)	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA (US \$)	RESULTADO DE EVALUACIÓN
MAQUINARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	24,800.00	30,000.00	El monto ofertado, es US \$5,200.00 menor a la asignación presupuestaria, lo que equivale a un 17.33% menos de lo presupuestado.

La oferta presentada por la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., es la económicamente más conveniente para los intereses de CEPA, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

En vista de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación y los artículos 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-14/2011, “Suministro de Repuestos de Alfombra para Barredora del Aeropuerto Internacional El Salvador”; a la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., por un monto de US \$24,800.00, Precio CIF, para un plazo de ciento cincuenta días, contados a partir de la fecha que se establezca para la Orden de Inicio.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-14/2011, “Suministro de Repuestos de Alfombra para Barredora del Aeropuerto Internacional El Salvador”; a la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., por un monto de US \$24,800.00, Precio CIF, para un plazo de ciento cincuenta días, contados a partir de la fecha que se establezca para la Orden de Inicio.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar a partir del 13 de mayo de 2011, los Contratos de Arrendamiento suscritos entre CEPA y Compañía Panameña de Aviación, S.A. y Continental Airlines Inc., con el objeto de adicionar y eliminar mostradores exclusivos de chequeo de pasajeros; asimismo, suscribir un Contrato de Arrendamiento entre CEPA y la Compañía Aérea SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, por los Mostradores Exclusivos ME-1-32 y ME-1-33 y las oficinas de Tráfico 1-41A (LM) y 1-42A (LR), para el período comprendido del 13 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

=====

TERCERO:

Conforme a reunión sostenida el 27 de octubre de 2010, entre representantes de la compañía aérea SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR y Ejecutivos del Aeropuerto, la Gerencia del AIES, mediante nota GAES-547/2010, de fecha 9 de noviembre de 2010, remitió los requerimientos necesarios para iniciar operaciones en El Salvador, conforme al detalle siguiente:

- Documentación Legal (Escritura de Constitución de la empresa y modificaciones si las hubiere)
- Facilidades de Oficina y Mostradores Exclusivos de Chequeo de pasajeros.
- Condiciones del Arrendamiento (Garantía de Cumplimiento de Contrato, Póliza de Responsabilidad Civil, Plazo Contractual, etc.)
- Detalles de la operación en el AIES.
- Tarifas y Tasas aplicables a Líneas Aéreas.

Mediante notas de fecha 11 de febrero y 8 de abril de 2011, el Apoderado Legal en El Salvador de SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, remitió a la Administración del Aeropuerto Internacional El Salvador, toda la documentación que ampara la operación en El Salvador, solicitando la elaboración de los contratos respectivos, con vigencia a partir de un mes antes del inicio de operación, el cual está programada para el 13 de junio de 2011, que se encuentra tramitando el Permiso de Operación en la Autoridad de Aviación Civil (AAC) de El Salvador, de un vuelo en la ruta Fort Lauderdale, Estado de Florida, USA/San Salvador, El Salvador/Fort Lauderdale, Estado de Florida, USA, con tres frecuencias semanales (martes, jueves y domingos) aterrizando a las 00:10 y despegando a las 01:10 horas, utilizando para ello generalmente aeronaves Airbus 319, con capacidad de 145 pasajeros, con una estimación de ocupación del 92%; es decir, 133 pasajeros por vuelo, equivalentes a 1,600 pasajeros mensuales; y con el fin de presentar la documentación requerida por dicha institución, solicita a CEPA la suscripción de:

- Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- Convenio de Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo.
- Contrato de Arrendamiento de dos Mostradores Exclusivos de Chequeo de Pasajeros y las oficinas de Tráfico, todos ubicados en el Lobby de Chequeo de Pasajeros del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional El Salvador.

Con el fin de atender lo solicitado por la compañía SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, la Administración del Aeropuerto le asignó las oficinas de Tráfico, identificadas como 1-41A y 1-42A, que se encuentran disponibles actualmente; no obstante, los mostradores exclusivos de chequeo de pasajeros no se encuentran frente a estas oficinas, lo cual dificultaría la operación de la nueva compañía aérea.

En ese sentido, la Administración del Aeropuerto, se reunió con cada uno de los Gerentes de Estación de las compañías aéreas que operan en el sector poniente del Lobby de Chequeo de Pasajeros, como Compañía Panameña de Aviación, S.A. (COPA), Continental Airlines Inc., Delta Airlines Inc., IBERIA y American Airlines Inc., con el fin de determinar la mejor alternativa para la compañía SPIRIT, sin afectar la operatividad de las demás compañías aéreas, identificándose que COPA no utiliza un mostrador (ME-1-28), que no posee sistema de chequeo y que Continental Airlines Inc., posee cinco mostradores (9 posiciones de chequeo), atendiendo de lunes a viernes un vuelo en dichos mostradores y el día sábado y domingo, dos vuelos simultáneamente de aviones con capacidad de 127 pasajeros cada uno.

En razón de lo anterior, es necesario modificar a partir del 13 de mayo de 2011, los Contratos de Arrendamiento suscritos entre CEPA y Compañía Panameña de Aviación, S.A. y Continental Airlines Inc., con el fin de hacer los siguientes cambios:

- A. Contrato de Arrendamiento suscrito con Compañía Panameña de Aviación, S.A. (COPA):  
Eliminar el siguiente mostrador exclusivo de chequeo de pasajeros:

No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
ME-1-28	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	390.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

- B. Contrato de Arrendamiento suscrito con Continental Airlines Inc.:  
a. Eliminar los siguientes mostradores exclusivos de chequeo de pasajeros:

No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
ME-1-32	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ME-1-33	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

- b. Adicionar el siguiente mostrador exclusivo de chequeo de pasajeros:

No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
ME-1-28	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

Lo anterior se notificó a ambas empresas, mediante notas GAES-195/2011, de fecha 26 de abril de 2011; asimismo, mediante nota GAES-202/2011, de fecha 26 de abril del corriente año, la Gerencia del Aeropuerto, remitió a la compañía SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, la oferta actualizada con los nuevos mostradores y tarifas aprobadas por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, para el Aeropuerto Internacional El Salvador, las cuales fueron aceptadas por dicha empresa, a través de nota de fecha 27 de abril de 2011, siendo el detalle final el siguiente:

LOCAL	ÁREA (US \$)	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
1-41A	21.85	15.00	327.75	OFICINA (LM)	1,276.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
1-42A	17.33	15.00	259.95	OFICINA (LR)	1,027.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ME-1-32	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ME-1-33	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TOTALES			807.12		3,053.00	

Tomando en cuenta lo anterior y que la introducción de una nueva compañía aérea como SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, con una nueva ruta y tres frecuencias semanales, incrementará el tráfico del Aeropuerto, generando incremento de ingresos aeronáuticos de forma directa y no aeronáuticos de forma indirecta (comerciales), la Gerencia del Aeropuerto, recomienda que se suscriba un Contrato de Arrendamiento con la Compañía SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, para el período del 13 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar modificar a partir del 13 de mayo de 2011, en los contratos suscritos entre CEPA y las compañías Aéreas Continental Airlines Inc. y Compañía Panameña de Aviación, S.A., las siguientes cláusulas contractuales:

- a. Contrato de Arrendamiento suscrito con Compañía Panameña de Aviación, S.A.: en el sentido de modificar las Cláusulas Segunda: Objeto del Contrato y Tercera: Precio y forma de pago, eliminando el siguiente mostrador exclusivo de chequeo de pasajeros, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales del Contrato de Arrendamiento:

No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	UBICACION
ME-1-28	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	PRIMERA PLANTA ETP

- b. Contrato de Arrendamiento suscrito con Continental Airlines Inc.: en el sentido de modificar las Cláusulas Segunda: Objeto del Contrato y Tercera: Precio y forma de pago, de la siguiente forma:

- Eliminar los siguientes mostradores exclusivos de chequeo de pasajeros:

No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
ME-1-32	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ME-1-33	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

- Adicionar el siguiente mostrador exclusivo de chequeo de pasajeros:

No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
ME-1-28	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

- Mantener invariables las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento suscrito, incluyendo la Cláusula Vigésimocuarta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, ya que el monto actual es mayor que el exigido.

- 2° Autorizar suscribir un Contrato de Arrendamiento entre CEPA y la Compañía SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, para el período comprendido del 13 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2012, conforme al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

LOCAL	ÁREA	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
1-41A	21.85	15.00	327.75	OFICINA (LM)	1,276.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
1-42A	17.33	15.00	259.95	OFICINA (LR)	1,027.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ME-1-32	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ME-1-33	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TOTALES			807.12		3,053.00	

Nota: los cánones de arrendamiento no incluyen IVA.

- 3° El inicio de operación de los Mostradores Exclusivos de chequeo de pasajeros y las oficinas de Tráfico, a que se hace referencia en el Ordinal Anterior, será autorizada por la Gerencia del AIES, a partir de la fecha en que la Autoridad de Aviación Civil (AAC), emita resolución del Permiso de Operador y Certificado de Operador Aéreo, a favor de la Compañía SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, lo anterior no afecta el compromiso de pago de arrendamiento, a partir del 13 de mayo de 2011, por parte de la compañía aérea.
- 4° Dentro del contrato deberán incluirse las siguientes condiciones:
- a) La Compañía SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por US \$3,053.00, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor a la firma de éste, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como un Certificado de su Póliza de Responsabilidad de Seguro Mundial, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, ambos documentos deberán de estar vigentes por el plazo contractual.
  - b) Si durante la vigencia del Contrato, la Compañía SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización de los locales, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
  - c) En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, siendo esto causa de terminación de Contrato.
  - d) Independientemente del canon de arrendamiento, la Compañía SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uso de red, agua potable, tratamientos de aguas negras, recolección y disposición final de los desechos sólidos, teléfono interno o instalación de la telefonía directa y carnetización y capacitación de los cursos de Seguridad y otros de sus empleados.
  - e) La Compañía SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional El Salvador.
  - f) En caso que el Aeropuerto durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA podrá modificar unilateralmente el contrato de arrendamiento, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de la compañía aérea, lo cual será comunicado con 30 días de antelación.

- g) Si en el lapso de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la Compañía SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, no ha formalizado el documento respectivo, quedará sin efecto automáticamente el presente acuerdo.
  - h) El Contrato de Arrendamiento a que se hace referencia en el Ordinal 2º estará regido, entre otros, por las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, que se encuentren vigentes a la fecha de su suscripción y sus modificaciones futuras.
- 5º Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación a los contratos y el Contrato de Arrendamiento correspondientes.
- 6º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CONVENIO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, identificado como CU-13 y un Convenio de Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo, con la Compañía Aérea SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, por el plazo comprendido del 13 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

=====

CUARTO:

Conforme a reunión sostenida el 27 de octubre de 2010, entre representantes de la compañía aérea SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR y Ejecutivos del Aeropuerto, la Gerencia del AIES, mediante nota GAES-547/2010, de fecha 9 de noviembre de 2010, remitió los requerimientos necesarios para reiniciar operaciones en El Salvador, conforme al detalle siguiente:

- Documentación Legal (Escritura de Constitución de la empresa y modificaciones si las hubiere)
- Facilidades de Oficina y Mostradores Exclusivos de Chequeo de pasajeros.
- Condiciones del Arrendamiento (Garantía de Cumplimiento de Contrato, Póliza de Responsabilidad Civil, plazo contractual, etc.)
- Detalles de la operación en el AIES.
- Tarifas y tasas aplicables a Líneas Aéreas.

Mediante notas de fechas 11 de febrero y 8 de abril de 2011, el Apoderado Legal en El Salvador de SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, remitió a la Administración del Aeropuerto Internacional El Salvador, toda la documentación que ampara la operación en El Salvador, solicitando la elaboración de los contratos respectivos, con vigencia a partir de un mes antes del inicio de operación que está programada para el 13 de junio de 2011, que se encuentra tramitando el Permiso de Operación en la Autoridad de Aviación Civil (AAC) de El Salvador, de un vuelo en la ruta Fort Lauderdale, Estado de Florida, USA/San Salvador, El Salvador/Fort Lauderdale, Estado de Florida, USA, con tres frecuencias semanales (martes, jueves y domingos), aterrizando a las 00:10 y despegando 01:10 horas, utilizando para ello generalmente aeronaves Airbus 319, con capacidad de 145 pasajeros, con una estimación de ocupación del 92% , es decir 133 pasajeros por vuelo, equivalentes a 1600 pasajeros mensuales; y con el fin de presentar la documentación requerida por dicha institución, solicita a CEPA la suscripción de:

- Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- Convenio de Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo.
- Contrato de Arrendamiento de dos Mostradores Exclusivos de Chequeo de Pasajeros y las oficinas de Tráfico, todos ubicados en el Lobby de Chequeo de Pasajeros del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.

Tomando en cuenta lo anterior y que la introducción de una nueva compañía aérea como SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, con una nueva ruta y tres frecuencias semanales, incrementará el tráfico del aeropuerto, generando incremento de ingresos aeronáuticos de forma directa y no aeronáuticos de forma indirecta (comerciales), la Gerencia del Aeropuerto recomienda que se suscriba un Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, identificado como CU-13 y un Convenio de Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo, con la Compañía SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, para el período del 13 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

La Compañía SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, no podrá iniciar operaciones en el AIES, sin antes haber presentado el correspondiente Permiso de Operación y Certificado de Operador Aéreo, emitido por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) de El Salvador.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de un Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, identificado como CU-13 con la Compañía Aérea SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, por el plazo comprendido del 13 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2012.
- 2° SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar a la firma del respectivo Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, el Permiso de Operación y Certificado de Operador Aéreo, emitido por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) de El Salvador.
- 3° Autorizar a CEPA suscribir un Convenio con la Compañía Aérea SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, que permita el cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo, con vigencia a partir del día en que presente a la Gerencia del AIES, copia de las autorizaciones respectivas, emitidas por la Autoridad de Aviación Civil.
- 4° En el caso que la Compañía Aérea SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, provea a otras Líneas Aéreas Signatarias, los servicios que normalmente presta el Operador de Apoyo Terrestre en el Aeropuerto, deberá llevar libros de contabilidad donde se registre el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación de dichos servicios. Asimismo, quedará obligada a presentar a CEPA, dentro de los primeros diez días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, un informe detallado, documentado y certificado por el Contador de la empresa, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior por concepto de operación, explotación y prestación de estos servicios, entendiéndose esta fecha, también como la límite para cancelar el valor correspondiente al porcentaje de participación de CEPA, que es del 11%, sobre los ingresos brutos, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se aplican a los operadores de este servicio en el AIES. La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación. Para este efecto, así como para los demás en que tenga participación el Contador de la empresa, su Representada se obliga a dar a conocer a la Comisión, el nombre de la persona que fungirá como Contador.

- 5° El porcentaje de participación de CEPA sobre los Ingresos Brutos, que hace referencia el Ordinal precedente, que actualmente corresponde al 11%, se podrá actualizar al cierre de cada Ejercicio Fiscal, conforme a las tasas aplicadas a los Contratos de Explotación vigentes de los Operadores de Apoyo Terrestre en el Aeropuerto, notificando a la Línea Aérea Signataria que proporciona este servicio por medio de cruce de notas con la Gerencia Aeroportuaria, revisables al cierre de cada ejercicio fiscal.
- 6° SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar copia de su Certificado de Póliza de Responsabilidad de Seguro Mundial, para responder frente a CEPA y a terceros por sus actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto, comprometiéndose a mantenerla vigente durante el plazo del Convenio.
- 7° SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 8° Si en el lapso de 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que emita Junta Directiva, la Compañía Aérea SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, no ha formalizado los Convenios respectivos, quedará sin efecto automáticamente dicho acuerdo.
- 9° El Convenio de Uso que hace referencia al Ordinal 1°, estará regido entre otros, por las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, que se encuentren vigentes a la fecha de su suscripción y sus modificaciones futuras.
- 10° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los Convenios correspondientes.
- 11° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el punto Noveno del Acta número 2279, de fecha 11 de mayo de 2010, en el sentido de enmendar el contenido de la Cláusula 25 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre CEPA y el SITEAIES, el día 21 de mayo de 2010.

=====

QUINTO:

El día 21 de mayo de 2010, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Sindicato de Trabajadores por Establecimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador, suscribieron un Contrato Colectivo de Trabajo aplicable a todos los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), el cual finalizó el procedimiento de legalización respectivo, quedando inscrito bajo el N° 3, folios del 113 al 160, ambos frente del Centésimo Sexto Libro del Registro de Contratos Colectivos de Trabajo del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Dicho Contrato en su Cláusula 25 literalmente expresa: “CLÁUSULA VEINTICINCO – DERECHO DE ASCENSO: La Comisión reconoce el derecho de ascenso de los trabajadores y trabajadoras que se encuentren ya a su servicio. En consecuencia, cuando se trate de llenar una plaza, nueva o vacante, éstos tendrán derecho preferente a que se les hagan los exámenes y pruebas necesarias para optar por la plaza.

El mecanismo para el nombramiento de la plaza nueva o vacante, se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula relativa al “Procedimiento para realizar ascensos y contratación de plazas nuevas y plazas vacantes”.

CEPA/AIES, después de un estudio inicial y en consulta con SITEAIES, revisará anualmente la correcta aplicación de los procedimientos y políticas establecidas en el presente contrato para el nombramiento del personal, valoración de puestos y en general con la administración y gestión del recurso humano. En tanto, tendrán validez las políticas específicas aprobadas por Junta Directiva de CEPA, para la aplicación en categoría porcentual para trabajadores y trabajadoras de nuevos ingresos, de los salarios establecidos en el tabulador salarial”.

Al respecto, se ha identificado que por un error administrativo, en el contrato que fue inscrito en el Ministerio de Trabajo, se incluyó en la parte final del último párrafo de la Cláusula Veinticinco del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito, el texto siguiente:... “En tanto tendrán validez las políticas específicas aprobadas por Junta Directiva de CEPA, para la aplicación en categoría porcentual para trabajadores y trabajadoras de nuevos ingresos, de los salarios establecidos en el tabulador salarial”; lo anterior no constaba en el acta de la negociación número catorce, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, siendo legalmente procedente suprimirlo, por lo que el texto de dicha Cláusula quedaría redactada tal cual fue negociada de la siguiente manera: “CLÁUSULA

**VEINTICINCO – DERECHO DE ASCENSO: La Comisión reconoce el derecho de ascenso de los trabajadores y trabajadoras que se encuentren ya a su servicio. En consecuencia, cuando se trate de llenar una plaza, nueva o vacante, éstos tendrán derecho preferente a que se les hagan los exámenes y pruebas necesarias para optar por la plaza”.**

El mecanismo para el nombramiento de la plaza nueva o vacante, se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula relativa al “Procedimiento para realizar ascensos y contratación de plazas nuevas y plazas vacantes”.

CEPA, después de un estudio inicial y en consulta con SITEAIES, revisará anualmente la correcta aplicación de los procedimientos y políticas establecidas en el presente contrato para el nombramiento del personal, valoración de puestos y en general con la administración y gestión del recurso humano”.

Por lo tanto, y a efecto de legalizar lo anterior se hace necesario suscribir un acta entre CEPA y el Sindicato, para poder así modificar la Cláusula 25 DERECHO DE ASCENSO en los términos expuestos y proceder a su inscripción en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el punto Noveno del Acta número 2279, de fecha 11 de mayo de 2010, en el sentido de enmendar el contenido de la Cláusula 25 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre CEPA y dicho Sindicato, el día 21 de mayo de 2010, a fin de que coincida con el contenido aprobado en las reuniones de negociación, con la redacción siguiente:

**“CLÁUSULA VEINTICINCO – DERECHO DE ASCENSO: La Comisión reconoce el derecho de ascenso de los trabajadores y trabajadoras que se encuentren ya a su servicio. En consecuencia, cuando se trate de llenar una plaza, nueva o vacante, éstos tendrán derecho preferente a que se les hagan los exámenes y pruebas necesarias para optar por la plaza.**

**El mecanismo para el nombramiento de la plaza nueva o vacante se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula relativa al “Procedimiento para realizar ascensos y contratación de plazas nuevas y plazas vacantes”.**

**CEPA, después de un estudio inicial y en consulta con SITEAIES, revisará anualmente la correcta aplicación de los procedimientos y políticas establecidas en el presente contrato para el nombramiento del personal, valoración de puestos y en general con la administración y gestión del recurso humano”.**

- 2° Autorizar al Presidente de la Comisión para suscribir todos los documentos que sean necesarios para enmendar la Cláusula 25 del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual debe ser comunicada a los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, y ser presentada a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, solicitando que se incorpore a la inscripción N° 3, folios del 113 al 160, ambos frente del Centésimo Sexto Libro del Registro de Contratos Colectivos de Trabajo del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del mencionado Ministerio, en el cual aparece inscrito el Contrato Colectivo de Trabajo.
  
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-14/2011, “Servicios de mantenimiento de edificaciones e infraestructura y de limpieza en el Puerto de Acajutla, para un plazo contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre del 2011”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEXTO:

Actualmente el Puerto de Acajutla, tiene contratado los servicios de mantenimiento de sus edificaciones e infraestructura y limpieza, cuya vigencia finaliza el 30 de junio del presente año.

En vista de lo anterior y con el objeto de garantizar el mantenimiento general de las instalaciones del Puerto de Acajutla, se requiere contratar a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para que suministre 81 personas fijas (24 obreros, 51 auxiliares y 6 técnicos/administrativos), 12 temporales (para aplicación de cal a los tallos de los árboles en los meses octubre y noviembre), equipos (motos, camiones, desgramadora, motosierra, etc.) y herramientas (palas, llaves stilson, espátulas, etc.), para ejecutar el mantenimiento de edificaciones, vías de circulación y zonas verdes, así como también para que provea servicio de limpieza y recolección de basura del recinto portuario.

En ese sentido, mediante Memorando SS-37/2011, de fecha 01 de abril del presente año, y la requisición de Compras No. 256/2011, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la contratación de personas jurídicas para el suministro de dichos servicios, los cuales por su monto estimado deben ser adquirido mediante una Licitación Pública, de acuerdo al Art. 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-14/2011, “Servicios de mantenimiento de edificaciones e infraestructura y de limpieza en el Puerto de Acajutla, para un plazo contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre del 2011”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación
- 2° Encomendar a la Administración que el proceso de contratación de estos servicios, para el año 2012, sea iniciado a más tardar en el mes de Agosto de 2011.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2011, "Suministro de Cables de Acero para el Puerto de Acajutla", y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

SEPTIMO:

Dentro de los materiales que utiliza el Puerto de Acajutla en sus instalaciones, se encuentran los cables de acero galvanizado de diferentes diámetros, con los cuales se fabrican aparejos, cuya capacidad de carga varía en función de su diámetro, siendo utilizados para la estiba y desestiba de los barcos y en los patios de carga; así como también son utilizados para el manejo de dispositivos, tales como: spreaders, almejas y grúas, como es el caso de la Unidad de Carga y Descarga (UCA).

Debido al trabajo continuo y a pesar de ser lubricados, los cables están sujetos a desgaste por fricción y fatiga por su uso, motivo por el cual se requiere la adquisición de cables de acero para la fabricación de nuevos aparejos y para reponer los que ya han sido desechados en los equipos antes mencionados.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorándum SS-29/2011, de fecha 11 de marzo de 2011, y requisiciones números 167/2011 y 168/2011 y 260/2011, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el suministro de cables de acero de diferentes diámetros, el cual por el monto estimado debe ser adquirido mediante una Licitación Pública por Invitación, de conformidad con el Art. 40 literal b) de la LACAP.

Asimismo, el Artículo 66 de la referida Ley, establece que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro empresas, a las que se invitará públicamente a participar, con el fin de asegurar precios competitivos.

En ese sentido, se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. QuiMaqui, S.A. de C.V.
2. Marina Industrial, S.A. de C.V.
3. DIVE, S.A. de C.V.
4. José Miguel Melgar Vásquez (Comercial La Cima)
5. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2011, “Suministro de Cables de Acero para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar la Lista Corta conformada por las siguientes empresas:
  1. QuiMaqui, S.A. de C.V.
  2. Marina Industrial, S.A. de C.V.
  3. DIVE, S.A. de C.V.
  4. José Miguel Melgar Vásquez (Comercial La Cima)
  5. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en la misma.

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover dos procesos, mediante la modalidad de compra Mercado Bursátil, aprobar las Bases de Contratación correspondientes y los montos máximos de compra a negociar.

=====

OCTAVO:

Las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL, cuentan dentro del presupuesto anual de egresos del presente año, con los fondos necesarios para la adquisición de productos químicos para uso general; así como llantas, neumáticos y protectores, de uso recurrente para sus funciones administrativas y operativas.

Estos suministros son de vital importancia, por lo que las empresas de CEPA, así como FENADESAL, han elaborado las respectivas requisiciones de compra, respaldadas cada una con su presupuesto y justificación, mediante las cuales solicitan a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del suministro de los productos que serán utilizados durante el período comprendido entre los meses de mayo hasta diciembre del presente año.

En el literal e) del Art. 39, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se establece el Mercado Bursátil como una de las formas para proceder a la celebración de los contratos y en su inciso último regula lo siguiente: “Se entenderá por contrataciones en el Mercado Bursátil, las que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos. Las adquisiciones por este sistema estarán reguladas por leyes específicas”.

En tal sentido, la UACI, con el fin de dotar de estos productos a las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL, así como para lograr obtener los mejores precios de mercado y la reducción de tiempos de contratación, ha planificado promover por medio de la modalidad del Mercado Bursátil, la adquisición de los siguientes suministros:

No.	Proceso	Nombre del Proceso
1	CEPA MB-6/2011	Suministro de Productos Químicos para CEPA.
2	CEPA MB-10/2011	Suministro de Llantas, Neumáticos y Protectores para la CEPA y FENADESAL.

Los suministros deberán cumplir con las normas de calidad y especificaciones establecidas en las Bases de contratación correspondientes.

En congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, se ha contratado a LAFISE, Agrobolsa de El Salvador, S.A., como Puesto de Bolsa, quien representará a CEPA en la rueda de negociaciones.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover mediante la modalidad de compra del Mercado Bursátil, aprobar las Bases correspondientes y los montos máximos de negociación, de los procesos siguientes:

No.	Proceso	Nombre del suministro	Montos máximos de negociación (US \$)
1	CEPA MB-6/2011	Suministro de Productos Químicos para CEPA.	119,175.72
2	CEPA MB-10/2011	Suministro de Llantas, Neumáticos y Protectores para CEPA y FENADESAL.	259,752.72

- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar los Mandatos de Compraventa que se generen de dicha compra.

- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto, se retiró de la Sesión la Directora Licda. Vilma de Calderón.

GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para denegar la solicitud de prórroga realizada por ANAYA, SJE, S.A. de C.V., para presentar oferta en el proceso de Contratación Directa CEPA CD-05/2011, "SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE ABOGADO PROCURADOR QUE REPRESENTA A CEPA EN EL PROCESO DE ARBITRAJE PROMOVIDO POR TOA-JDN, JOIN VENTURE".

=====  
NOVENO:

Mediante el punto Segundo, del Acta número 2340, de la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el día 29 de abril de 2011, se acordó autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-05/2011, "Suministro de los Servicios de Abogado Procurador que Represente a CEPA en el Proceso de Arbitraje Promovido por TOA-JDN, JOINT VENTURE", y aprobar las condiciones y especificaciones técnicas de contratación correspondientes.

Con fecha 30 de abril de 2011, se envió vía electrónica invitación a participar en la contratación en referencia a las Sociedades SAENZ & ASOCIADOS, S.A. de C.V. y ANAYA SJE, S.A. de C.V., y al Doctor Carlos Alfredo Ramos Contreras, mediante la cual se les comunicó que debían presentar sus ofertas el día 03 de mayo del presente año, en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

En atención a lo anterior la Sociedad SAENZ & ASOCIADOS, S.A. de C.V. y el Doctor Carlos Alfredo Ramos Contreras, presentaron sus ofertas en la fecha establecida tanto en las Bases como en la invitación.

Respecto a la Sociedad ANAYA SJE, S.A. de C.V., presentó nota, de fecha 3 de mayo de 2011, recibida a las trece horas y cuarenta y cinco minutos de ese día, mediante la cual expresa su interés en ofertar, sin embargo solicita una prórroga de 2 días hábiles para presentar la misma, en base a la condición 2.6 de las Bases de Contratación Directa CEPA CD 05/2011, argumentando que la razón de la solicitud de prórroga es "que la invitación a ofertar fue recibida por vía electrónica (e-mail) el día sábado 30 de abril de 2011, a las 12:32 horas, día y hora que si bien fue hábil en las entidades gubernamentales, no lo fue para las entidades particulares y, tampoco, para ese Despacho; por lo que, como es evidente, durante el día sábado 30 de abril y domingo 1 de mayo, no se pudo examinar la documentación remitida por CEPA. No fue sino hasta el día de ayer (lunes 2 de mayo de 2011), en que se pudo examinar la documentación, se recibió copia física de ésta y en la jornada vespertina se recibió comunicación adicional."

De lo anterior se hacen las siguientes consideraciones:

Las Bases de Contratación en el numeral 8.1.1 de la Sección I relativa a la presentación de la documentación legal requieren para las personas jurídicas fotocopias certificadas por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución inscrito en el Centro Nacional de Registros (CNR), Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si hubiere), inscrita en el mencionado registro; Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la misma se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso; Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal como tal, en caso que la oferta sea suscrita por

el Apoderado; Nómina de Accionistas; Credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, inscrita en el CNR; NIT del ofertante; Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); DUI y NIT, del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.

Para el caso de las personas naturales el numeral antes citado de las Bases requería la presentación de fotocopia del Documento Único de Identidad (ampliado al 125%); fotocopia de Número de Identificación Tributaria y del Registro de Crédito Fiscal.

Asimismo las Bases requerían para todos los ofertantes la presentación de Fotocopia Certificada por Notario de la Tarjeta de Identificación de Abogado extendida por la Corte Suprema de Justicia, o en su caso certificación del Acuerdo correspondiente emitido por la misma; y el Currículo profesional en el que se identifiquen los procesos arbitrales en los que, directamente, haya intervenido como Abogado Procurador, consultor o asesor en arbitrajes en general haciendo énfasis en los que se haya representado a instituciones públicas; así como haber recibido o impartido docencias, capacitaciones, ponencias, conferencias, y/o participado en seminarios sobre arbitraje.

Con relación a los Documentos Técnicos las bases en el numeral 8.1.2 de la Sección I, requerían que la presentación de la oferta técnica se formulase tomando en cuenta tener una experiencia no menor a cinco años en arbitrajes, ya sea como árbitro o como abogado procurador, consultor o asesor en arbitrajes en general haciendo énfasis en los que se haya representado a instituciones públicas; cantidad de arbitrajes en los que haya participado, debiendo detallar el nombre de la Institución o Entidad a la que haya representado; detalle de los seminarios, capacitaciones, ponencias, etc., en los que haya participado, ya sea en calidad de participante o como disertante en el tema de arbitraje; y el manejo del idioma inglés.

Respecto a los documentos de la Oferta Económica, las Bases en el numeral 8.1.3, de la Sección I, requerían la presentación de una Carta Oferta Económica elaborada de acuerdo al Anexo I, en la cual se especificara el monto total de la oferta en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

De lo anterior puede verificarse que la documentación solicitada en las Bases de Contratación no representa complejidad, ya que la mayoría se refiere a información básica tanto para las Sociedades como para las personas naturales participantes, tomando en cuenta lo anterior se valoró establecer el tiempo para la presentación de ofertas, lo cual resultó viable ya que los invitados SAENZ & ASOCIADOS, S.A. de C.V. y el Doctor Carlos Alfredo Ramos Contreras, presentaron en tiempo su oferta. Se reitera, el argumento fundamental para denegar la prórroga solicitada, en el sentido que existió un plazo razonable y proporcional a los requisitos exigidos en las Bases de Contratación, el cual fue cumplido por los demás ofertantes.

En tal sentido, se considera que la prórroga requerida por la Sociedad ANAYA, SJE, S.A. de C.V., no es procedente.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Denegar la solicitud de prórroga realizada por ANAYA, SJE, S.A. de C.V., para presentar oferta en el proceso de Contratación Directa CEPA CD-05/2011, “SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE ABOGADO PROCURADOR QUE REPRESENTA A CEPA EN EL PROCESO DE ARBITRAJE PROMOVIDO POR TOA-JDN, JOIN VENTURE”.
- 2° Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para notificar el presente acuerdo.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-05/2011, “Suministro de los Servicios de Abogado Procurador que represente a CEPA en el Proceso de Arbitraje promovido por TOA-JDN, JOINT VENTURE”.

=====

DECIMO:

Mediante el punto Segundo del Acta número 2340, del 29 de abril de 2011, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa CEPA CD-05/2011, “Suministro de los Servicios de Abogado Procurador que represente a CEPA en el Proceso de Arbitraje promovido por TOA-JDN, JOINT VENTURE”.

La invitación para participar en la referida Contratación, fue enviada el 30 de abril del presente año, a las personas siguientes:

1. SAENZ & ASOCIADOS S.A. de C.V.
2. ANAYA SJE S.A. de C.V.
3. DOCTOR CARLOS ALFREDO RAMOS CONTRERAS

El día señalado para la recepción de ofertas, se recibieron las siguientes:

Participantes
DOCTOR CARLOS ALFREDO RAMOS CONTRERAS
SAENZ & ASOCIADOS S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: licenciados Carlos Mauricio Molina, Solicitante del Servicio y Experto en la Materia; Francisco Audel Muñoz, Analista Financiero, Elda Nury Gutiérrez Sariles, Representante de la UACI y Coordinadora de la Comisión de Evaluación.

Los miembros de la CEO, procedieron a comparar los montos ofertados, los cuales están dentro del valor presupuestado en las requisiciones. Por lo que se procedió a realizar la evaluación de la siguiente manera:

**Análisis Legal**

Al analizar el cumplimiento de los documentos legales de los dos ofertantes, se constató que solamente uno de los ofertantes cumplió con la presentación de la totalidad de documentos legales requeridos en las Bases de Contratación. En razón de lo expuesto, la CEO, continuó con la Evaluación de las ofertas técnicas, presentadas por uno de los participantes. Conforme al detalle siguiente:

Se evaluó el cumplimiento de la documentación legal solicitada en el numeral 8.1.1 de la Sección I de las Bases, dando como resultado lo siguiente:

OFERTANTE	DOCUMENTOS LEGALES
<b>DOCTOR CARLOS ALFREDO RAMOS CONTRERAS</b>	No cumple con los requerimientos legales solicitados, ya que no presenta los documentos debidamente certificados por Notario, presenta fotocopia simple. Por otra parte la Forma de Pago ofertado, es diferente a la establecida por CEPA en las Bases. Y se concluye que el monto de su oferta podría superar la disponibilidad presupuestaria, ya que oferta un monto fijo de US \$20,000.00, y además un PREMIO o BONO del 3.5% del monto que CEPA deje de pagar o de la cantidad a que las partes pudiesen llegar en concepto de arreglo previo a la fecha de la finalización del arbitraje.
<b>SAENZ &amp; ASOCIADOS S.A. de C.V.</b>	Cumplen con los requerimientos legales solicitados.

De los dos participantes, únicamente uno ha resultado elegible para continuar en el proceso de Evaluación.

#### Evaluación Técnica

Como se indica en el numeral 8.1.2 de la Sección I, el Ofertante que cumple con lo solicitado en las Bases de Contratación Directa, es **SAENZ & ASOCIADOS S.A. de C.V.**, por lo tanto es considerado elegible para la evaluación de su oferta económica.

#### Evaluación Económica

La Comisión de Evaluación de Ofertas, evaluó la oferta económica del ofertante elegible, conforme al detalle siguiente:

Ofertante	Económico
<b>SAENZ &amp; ASOCIADOS S.A. de C.V.</b>	US \$80,000,00

Con base a lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 del Reglamento de la misma, así como en el numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases correspondientes, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva:

Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-05/2011, “Suministro de los Servicios de Abogado Procurador que Represente a CEPA en el Proceso de Arbitraje Promovido por TOA-JDN, JOINT VENTURE”, a **SAENZ & ASOCIADOS S.A. de C.V.**, por un monto total de US \$80,000,00 pagaderos de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Un 30% del monto ofertado contra la presentación de la contestación de la demanda y/o reconvención al tribunal arbitral;
- b) Un 35% del monto ofertado al haber concluido el término que se conceda para la presentación de las pruebas correspondientes;
- c) Un 35% del monto ofertado al obtener un laudo favorable a los intereses de la institución, entendiéndose por tal, obtener para CEPA una ventaja económica como producto del arbitraje, ya sea por recibir cantidad de dinero, en caso que exista contrademanda, o lograr exonerarlo en pagos de cantidades reclamadas; todo ello conforme a criterio del contratante.

No se generaran honorarios adicionales por defensa o impugnación de laudo en sede judicial.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-05/2011, “Suministro de los Servicios de Abogado Procurador que Represente a CEPA en el Proceso de Arbitraje promovido por TOA-JDN, JOINT VENTURE”, a SAENZ & ASOCIADOS, S.A. de C.V., por un monto total de US \$80,000.00, pagaderos de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Un 30% del monto ofertado contra la presentación de la contestación de la demanda y/o reconvención al tribunal arbitral;
- b) Un 35% del monto ofertado al haber concluido el termino que se conceda para la presentación de las pruebas correspondientes;
- c) Un 35% del monto ofertado al obtener un laudo favorable a los intereses de la institución, entendiéndose por tal, obtener para CEPA una ventaja económica como producto del arbitraje, ya sea por recibir cantidad de dinero, en caso que exista contrademanda, o lograr exonerarlo en pagos de cantidades reclamadas; todo ello conforme a criterio del contratante.

No se generaran honorarios adicionales por defensa o impugnación de laudo en sede judicial.

2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

DECIMOPRIMERO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

El licenciado Luis Alonso Murcia H., como Representante Legal de la firma Murcia & Murcia, S. A. de C. V., auditores externos de la Comisión y de FENADESAL, presentaron a los señores Directores el Dictamen e Informe de auditoría correspondiente al ejercicio contable 1 de enero al 31 de diciembre de 2010; los señores Directores quedaron conformes con las respuestas a las consultas que hicieron sobre los informes presentados y que fueron respondidas por el licenciado Murcia. En el mismo informe de los auditores quedaron expresados los resultados financieros que obtuvo la Comisión en el referido ejercicio, y que la Administración presentó por separado.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado  
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas  
Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía  
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado  
Licenciada Karla Fratti de Vega, por el Sector Privado